ACUERDO UAEM/CI/CIC/0033/14, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3 fracción V, 4° fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.

2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.

3. Que en fecha 25 de septiembre de 2014 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00197/UAEM/IP/2014, en la cual se requiere:

> "-Citatorios emitidos por la autoridad correspondiente para convocar a sesión extraordinaria en el mes de junio del 2014, a los H.H. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta para tratar como único punto la postulación para la otorgación de la Presea Ignacio Manuel Altamirano, versión 2014. -Acta de la sesión extraordinaria, del mes de junio del 2014, donde los H.H. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta, tratan como único punto la postulación para la otorgación de la Presea Ignacio Manuel Altamirano, versión 2014. De igual forma, la lista de los miembros que asistieron a dicha sesión, así como la lista de los miembros que votaron a favor del dictamen. -Documento donde se encuentren los criterios que se consideraron para seleccionar, de entre los candidatos, al postulante para la presea Ignacio Manuel Altamirano, versión 2014, en su modalidad de Maestría en Psicología. -Expedientes y/o documentación que presentó el Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta, para ser analizados y discutidos por los integrantes de los H.H. Consejos de dicha facultad, para la postulación para la otorgación de la Presea Ignacio Manuel Altamirano, versión 2014, en su modalidad de Maestría en Psicología. -Análisis y dictamen que llevó a cabo la Comisión del Mérito Universitario en la sesión extraordinaria correspondiente para la otorgación de la Presea Ignacio Manuel Altamirano, versión 2014. -Oficio donde los H.H. Consejos Académico y de Gobierno, de la Facultad de Ciencias de la Conducta,

turnan el caso expuesto por la Mtra. Violeta Janeth González Nava en el oficio con fecha 27 de Agosto de 2014 a la Dirección de Órganos Colegiados. -Oficio de respuesta emitido por la Dirección de Órganos Colegiados, al oficio remitido por los H.H. Consejos Académico y de Gobierno, de la Facultad de Ciencias de la Conducta, del caso expuesto por la Mtra. Violeta Janeth González Nava en el oficio con fecha 27 de Agosto de 2014. -Evidencia de los medios por los que se difundió el otorgamiento de la Presea Ignacio Manuel Altamirano, versión 2014. Y toda información que ayude a determinar la forma en que se realizaron las propuestas de los participantes para la otorgación de la Presea Ignacio Manuel Altamirano, versión 2014, en su modalidad de Maestría en Psicología." (sic)

4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria en fecha 25 de septiembre de 2014, solicitó la documentación descrita anteriormente a los servidores universitarios habilitados de la Facultad de Ciencias de la Conducta y de la Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados.

5. Que en fecha 14 de octubre de 2014 el servidor universitario habilitado de la Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados, solicitó prórroga a la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria, a efecto de integrar la información.

6. Que la prórroga que solicitó el servidor universitario habilitado de la Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados fue autorizada el 14 de octubre de 2014.

7. Que el servidor universitario habilitado de la Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados remitió la información solicitada a la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria en fecha 20 de octubre de 2014.

8. Que el servidor universitario habilitado de la Facultad de Ciencias de la Conducta remitió la información solicitada a la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria en fecha 22 de octubre de 2014.

9. Que el servidor universitario habilitado de la Facultad de Ciencias de la Conducta, mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2014, solicitó que se clasifique como confidencial, la información concerniente: al teléfono, número de cuenta y calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones de los documentos denominados: "Lista de Asistencia, Actas de los H.H. Consejos Académico y de Gobierno así como Trayectoria Académica", información que de darse a conocer pudiera incidir en la intimidad de trabajadores universitarios y alumnos.

10. Que, del análisis realizado a la documentación que el servidor universitario habilitado pone a disposición se puede observar que contiene:

- **Teléfono,**
- **Número de cuenta, y**
- **Calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones.**

R E S U L T A N D O

A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.

B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que la documentación que pone a disposición el servidor habilitado universitario de la Facultad de Ciencias de la Conducta contiene:

- **Teléfono.**
- **Número de cuenta, y**
- **Calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones.**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

TELÉFONO.

El número telefónico particular, sea éste un número local o de telefonía móvil, es considerado información confidencial de manera textual por los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

Por tanto, la información relacionada con el nombre de una persona física, es considerada como un dato personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

NÚMERO DE CUENTA.

El número de cuenta que cualquier institución educativa otorga a un alumno es único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo de la misma manera que lo haría su nombre, CURP, o número de seguridad social, por citar algunos ejemplos.

Haciendo una homologación entre el número de matrícula asignado a un alumno y los ejemplos antes mencionados, debe entenderse que esté por sí mismo podría dar acceso a los datos personales de un alumno contenidos en la base de datos de la institución

educativa y, de esta manera, personas no autorizadas podrían acceder al nombre, dirección, número telefónico, calificaciones e historial académico por mencionar algunos, de cualquier estudiante, por lo que esta información debe considerarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

CALIFICACIONES CUANTITATIVAS, CUALITATIVAS, PROMEDIOS Y OBSERVACIONES A LAS CALIFICACIONES.

Una calificación es la expresión de la evaluación individual que se lleva a cabo en el ámbito escolar, la cual está representada por un número, en algunos casos por una letra o bien por leyendas como: aprobado, reprobado, aplazado, regular, irregular, unanimidad y mayoría por mencionar algunos, que tiene como efecto determinar las capacidades y el aprendizaje de cada individuo.

El promedio es el valor resultante del total de las calificaciones obtenidas de manera individual por un alumno en un periodo parcial o total de su trayectoria académica y se representa de igual manera que el resto de las calificaciones. Es un dato que únicamente concierne al estudiante, ya que refleja el desempeño académico desarrollado durante su etapa educativa.

Aunado a lo anterior, existen observaciones a las calificaciones que están directamente relacionadas con ellas, y en estricta observación del principio legal que reza "lo accesorio sigue la suerte de lo principal", éstas son consideradas información concerniente a la esfera individual de cada alumno, por lo tanto se trata de un dato personal, siendo un reflejo del desempeño académico desarrollado por cada individuo durante su etapa educativa.

Después de analizar el documento denominado "Acta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno" correspondiente al mes de junio, se observa que contiene información referente a nombre y promedios a las calificaciones, de la postulación de tres alumnos para obtener la Presea Ignacio Manuel Altamirano, mismos que han sido publicados en la Gaceta Universitaria Núm. 229, Julio 2014, Época XIV, Año XXIX, Toluca Méx, por tanto al ser galardonados con presea se considera a esta información como pública.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente al teléfono, número de cuenta y calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones de los documentos denominados: "Lista de Asistencia, Actas de los HH Consejos Académico y de Gobierno así como Trayectoria Académica", que el servidor universitario habilitado de la Facultad de Ciencias de la Conducta pone a disposición, por

contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de trabajadores universitarios y alumnos, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4° fracciones VII y XII y 6° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los veinticuatro días de mes de octubre del año dos mil catorce, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN D. HIRAM RAÚL PIÑA LIBIEN
Presidente

M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA
Contralor de la Universidad

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico

DRA. EN C.S.P. LILIA PATRICIA BUSTAMANTE MONTES
Directora de la Facultad de Medicina

LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ BALDERAS
Consejera Profesora de la Facultad de Antropología

C. NAYELI ANAHÍ MAYA GUTIÉRREZ
Consejera alumna de la Facultad de Ingeniería

C. BEATRÍZ VILLAVICENCIO GUTIÉRREZ
Consejera alumna de la Facultad de Geografía

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0033/14 DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00197/UAEM/IP/2014.